

figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y/o concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto central como provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas condiciones y autorizaciones, sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

24957

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intertempere, denominada «Errondo», ubicada en el Alto de Errondo, barrio de Amara, del término municipal de San Sebastián, próxima a la Clínica de San Juan de Dios, cuya autorización para su primitivo establecimiento se concedió por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, por resolución de fecha 9 de mayo de 1969, y actualmente está constituida por un transformador de 30 MVA, relación de transformación de 132/13,2 KV., denominada banco número 1; un embarrado a 132 KV.; alimentado a través de las líneas denominadas Hernani y Hernani 2; un doble embarrado a 13,2 KV., con una posición de llegada para el secundario del transformador de potencia; 10 posiciones de salida de línea; otra posición de medida y alimentación de los transformadores de servicios auxiliares de 100 KVA, de potencia cada uno, relación de transformación de 13,800/220-17 V.

Los principales elementos constitutivos de la ampliación que se autorizan serán: en el sistema a 132 KV. se instalarán seis nuevas posiciones de línea, destinadas tres a transformadores, dos a línea y una de enlace de barras; tres nuevos transformadores, dos de 35 MVA, de potencia y relación de transformación de 132/30 KV., y otro de 30 MVA, relación de transformación de 132/13,2 KV.

El doble circuito a 132 KV. que alimenta la subestación procedente de Hernani entrará por un sistema de doble H, de forma que la línea 1 entre a los transformadores número 1, de 30 MVA.-132/13,2 KV., y número 3, de 35 MVA.-132/30 KV.; la línea número 2 lo hará a los transformadores número 2, de 30 MVA.-132/13,2 KV., y número 4, de 35 MVA.-132/30 KV.

Se instalará un sistema a 30 KV., con un doble embarrado, con enlace de barras. Se proyecta con capacidad para 12 posiciones, de las cuales en una primera etapa se equiparán dos de posición de transformadores para su conexión con los secundarios de los transformadores números 3 y 4; la de enlace en barras y cuatro de salida de línea.

En el actual sistema a 13,2 KV. se ampliará con la instalación de otras 12 posiciones de línea, colocadas en línea con doble embarrado, destinado: una a enlace de barras, otra para la llegada del nuevo transformador número 2, 132/13,2 KV., nueve para salida de línea y una de medida y servicios auxiliares, en los cuales serán sustituidos los actuales transformadores de 100 KVA., por otros de 200 KVA.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de las siguientes características: 145-52-15/25 KV., 1.250-800 A. y 7.200-1.500 y 500 MVA de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los correspondientes elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de atender la creciente demanda de energía en su zona de influencia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa.

24958

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan dos derivaciones de líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalación de dos derivaciones de líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropon Manuel Crespo Rodríguez, vecino de Zamora capital, eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Manuel Crespo Rodríguez, vecino de Zamora, capital, alegando que la instalación solicitada no es necesaria por estar suficientemente atendido el suministro de energía eléctrica en Zamora con las actuales instalaciones de la misma Empresa en la citada zona, y si lo que se pretende es hacer una mejora, ésta puede hacerse ampliando los actuales centros transformadores, y, por lo tanto, considera impropcedente la declaración de utilidad pública solicitada, que puede ocasionar perjuicios a los propietarios de los terrenos que puedan quedar afectados por la instalación de las referidas líneas;

Dado traslado de este escrito a la Empresa solicitante de la autorización, ésta rebate las alegaciones manifestando que no es necesario esperar a que se produzca una insuficiencia del suministro para proyectar y construir nuevas instalaciones que lo regularice; estos estudios y previsiones se realizan con anterioridad a las futuras necesidades que se prevén en las diversas zonas en las que existe aumento de demanda, como está ocurriendo en Zamora, incrementos que técnicamente no pueden ser atendidos con las actuales líneas de servicio y centros de transformación para tener un margen de seguridad, tanto en la potencia distribuidora como en las líneas de alimentación, en el caso de producirse avería en alguna de ellas.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora informa favorablemente al establecimiento de las líneas proyectadas, en base a que con ellas no solamente existirá una mayor seguridad en el suministro de la energía eléctrica a Zamora, capital, sino un mejor aprovechamiento de la red a 45, tanto en las subestaciones existentes de la misma Empresa a 45 KV, como en las de sus abonados, que también se beneficiarán de ella;

Considerando que esta Dirección General de la Energía no solamente presta su conformidad al informe emitido por la citada Delegación Provincial, sino que considera que el trazado de las líneas, tal como están proyectadas, es el idóneo para alimentar la futura subestación «Zamora», 220/45 KV., que se situará en terrenos adquiridos para ello por «Iberduero, Sociedad Anónima», precisamente en la zona adecuada para recibir la energía procedente de sus centros de producción, a través de las dos líneas a 220 KV., que pasan muy cercanas al emplazamiento de dicha subestación, y de los que se derivarán las otras dos, a la misma tensión, que son objeto de este expediente, teniendo en cuenta que dicho emplazamiento ha sido estudiado para atender la futura demanda de su zona de influencia y un mejor aprovechamiento de la actual red de alimentación a 45 KV. de la capital de Zamora, que se halla casi al límite de su capacidad de transporte. Hay que hacer constar que sometido a información pública el establecimiento de la subestación, no ha dado lugar a ninguna reclamación.

En consecuencia, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de dos derivaciones en T de las actuales líneas a 220 KV., «Ricobayo-Valladolid» y «Ricobayo-Tordesillas», que tendrán por finalidad alimentar la nueva subestación denominada «Zamora», de la misma Empresa.

Serán de simple circuito y se construirán con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. La derivación de la línea Ricobayo-Valladolid se efectuará en el apoyo 79, que se situará entre los apoyos 79 y 80, y la de la línea Ricobayo-Tordesillas, en el nuevo apoyo 85, desplazado del actual, siguiendo la alineación a Tordesillas. La longitud de ambas derivaciones será de 778 y 97 metros, respectivamente.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán cables a tierra que serán de acero de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de dos derivaciones de líneas de transporte de energía eléctrica que se cita.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de